

## **Código de Buen Gobierno** **de la Real Federación Española de Piragüismo**

### **1.- Introducción.**

El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia de la gestión federativa, ha estimado conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el gobierno corporativo de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

La elaboración de este Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad y aumentar la transparencia sobre su actuación y en particular, sobre la gestión del dinero público que reciben.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de las Federaciones Deportivas Españolas u catálogo de medidas que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación podrán adoptar en sus Estatutos o Reglamentos de Funcionamiento Orgánico.

La medida del cumplimiento o no de dicho Código, constituirá un importante baremo a efectos de concretar el importe de la subvención que el Consejo Superior de Deportes distribuye cada ejercicio a cada una de las Federaciones Deportivas Españolas.

### **2.- Ámbito Subjetivo.**

El presente Código será de aplicación a los integrantes de los diferentes Órganos de Gobierno, Comités, así como a cuantas personas desempeñen cargos o ejerzan funciones en la Real Federación Española de Piragüismo.

### **3.- Ámbito Objetivo.**

El Presente Código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno de la Real Federación Española de Piragüismo y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas, sean gastos, ingresos, inversiones, etc., que efectúen, independientemente de que estas sean financiadas o no con subvención pública.

#### **4.- Normas de Buen Gobierno.-**

##### **4.1.- *La Junta Directiva.***

El Presidente de la Real Federación Española de Piragüismo cuenta para el desarrollo de sus funciones, y por aplicación del artículo 11 del Estatuto Orgánico, con la Junta Directiva, de la que se constituye una Comisión Permanente, la Secretaría General, la Gerencia y los Comités de Slalom; de Aguas Bravas, Rodeo y Rafting; de Aguas Tranquilas; de Ascensos, Descensos, Travesías y Maratón; de Kayak Polo; de Kayak de Mar; de Promoción; de Dragones y de Piragüismo Turístico.

La Junta Directiva, sobre la base de la aplicación del artículo 32 del Estatuto Orgánico, está formada, además del Presidente, por los siguientes diecinueve miembros: un Vicepresidente Primero; tres Vicepresidentes, uno de ellos ostentando la representación de la Comisión Anti-Dopaje; once Vocales Presidentes de los Comités de Árbitros; de Entrenadores; de Régimen Disciplinario; de Slalom; de Aguas Bravas, Rodeo y Rafting; de Aguas Tranquilas; de Ascensos, Descensos, Travesías y Maratón; de Kayak Polo; de Kayak de Mar; de Promoción; de Dragones; de Piragüismo Turístico; un Vocal responsable de la Escuela Nacional de Entrenadores de Piragüismo; y un Vocal del Estamento de Deportistas. Asimismo asistirán: un Asesor y, con voz pero sin voto, el Secretario General y el Director Técnico.

##### **4.2.- *Deberes de los miembros de la Junta Directiva.***

El deber de actuar con lealtad respecto a la Real Federación Española de Piragüismo, de la que forman parte, impone a los miembros de la Junta Directiva el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio ni facilitarlos a terceros.
- Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de los órganos de gobierno de los que forman parte.
- Participar de forma activa en las reuniones de la Junta de Gobierno y en las tareas que les sean asignadas.
- La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o el interés federativo.

- En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que integran la Asamblea General de la Real Federación Española de Piragüismo, su Junta Directiva deberá remitir, obligatoriamente, a los miembros de la Asamblea al menos una semana antes de la celebración de su reunión ordinaria, fotocopia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Así mismo, deberá estar a disposición de los miembros de la Asamblea, también en el plazo de la semana anterior, los apuntes contables correspondientes, que soporten las transacciones realizadas, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

El Vicepresidente Primero, que asume las funciones por ausencia o delegación del Presidente, interviene la gestión del área económica y la Tesorería, y cuenta para el desarrollo de sus funciones, sobre la base del artículo 58 del Estatuto Orgánico, con la Junta Económica y de Gestión Interna que preside, integrada por el Gerente, el Secretario General, el Secretario Técnico y el Jefe del Departamento Económico.

Los miembros de la Junta Directiva, por delegación del Presidente, asumen funciones concretas de representación permanente en Áreas Federativas o en Instituciones y Órganos Deportivos diversos, informando a la Junta Directiva en todo momento de sus actuaciones y/o intervenciones.

#### 4.3.- La Comisión Delegada

En el seno de la Asamblea General se constituirá una Comisión Delegada, de asistencia a la misma, y por aplicación del artículo 30 del Estatuto Orgánico estará formada por nueve miembros, más el Presidente de la Federación. Tres de estos miembros los serán en representación de las Federaciones Autonómicas, tres en representación de los Clubes deportivos, dos en representación del estamento de deportistas y uno en representación del estamento de técnicos, árbitros y otros colectivos.

La Comisión Delegada se reunirá, como mínimo, una vez cada cuatro meses y su mandato coincidirá con el de la Asamblea General.

#### 4.4.- Deberes de los miembros de la Comisión Delegada

Ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la RFEP la Comisión Delegada tendrá, entre otros, los siguientes deberes:

- la modificación del calendario deportivo
- la modificación de los presupuestos
- la aprobación y modificación de los reglamentos
- la elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos
- el seguimiento de la gestión deportiva y económica de la Federación
- la autorización de gravamen o enajenación de bienes inmuebles propios, cuando el importe de la operación no exceda de los límites que prevé el artículo 19.11 de los estatutos.
- y todos aquellos que le delegue la Asamblea

Además deberán:

- Actuar con lealtad respecto a la Real Federación Española de Piragüismo, de la que forman parte.
- Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio ni facilitarlos a terceros.
- Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de los órganos de gobierno de los que forman parte.
- Participar de forma activa en las reuniones de la Junta de Gobierno y en las tareas que les sean asignadas.
- La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o el interés federativo.

## 5. Órganos de Gestión

### 5.1.- El Secretario General.

El Secretario General de la Junta Directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores así como velar por la observancia de los principios o criterios del Buen Gobierno Federativo.

El Secretario General de la Real Federación Española de Piragüismo, además de lo que establecen los artículos 54, 55, 56 y 57 del Estatuto Orgánico, cuenta con las siguientes funciones delegadas por el Presidente:

- Ostenta la dirección del personal adscrito a su área, así como la coordinación administrativa del resto de personal de la RFEP.
- Vela por el cumplimiento de todas las normas jurídico- deportivas aplicables en cada momento, recogiendo las sugerencias y experiencias para estudiar su posible aplicación.
- Cuida el buen orden de su área federativa, exigiendo el cumplimiento del presente Reglamento, así como el desarrollo de los cometidos a su personal adscrito, vigilando el buen estado de las instalaciones propias.
- Ejerce la inspección económica y administrativa de su área federativa.

- Ejerce el control y seguimiento presupuestario de su área federativa.
- Preparación y control de la infraestructura necesaria en cuantos controles de doping se propongan desde la RFEP, coordinando todo el proceso.
- Preparación y seguimiento de todos los asuntos propios del Comité Nacional de Competición y Régimen Disciplinario.

El Secretario General cuenta para el desarrollo de sus funciones con el apoyo de una secretaría administrativa y el Departamento de Actividad Deportiva Nacional e Internacional en España. Es, además, directo responsable de las relaciones con los Medios de Comunicación, de las Relaciones Públicas, Imagen, Protocolo que realice la RFEP, de las relaciones con los Patrocinadores, así como de la organización del correo, registro y correspondencia que genere toda la RFEP.

### **5.2.- Departamento Económico.-**

El Jefe del Departamento Económico es el responsable ante el Presidente, y/o ante el Vicepresidente Primero, de la elaboración, control y seguimiento del Presupuesto Ordinario de la Real Federación Española de Piragüismo, así como de su contabilización oficial, sus funciones concretas son:

- Ostenta la dirección del personal adscrito a su área.
- Vela por el cumplimiento de todas las normas jurídico-deportivas aplicables en cada momento, recogiendo las sugerencias y experiencias para estudiar su posible aplicación.
- Cuida el buen orden de su área federativa, exigiendo el cumplimiento del presente Reglamento, así como el desarrollo de los cometidos a su personal adscrito, vigilando el buen estado de las instalaciones propias.
- Ejerce la inspección económica y administrativa de su área federativa.
- Ejerce el control y seguimiento presupuestario de su área federativa.
- Elevar a la Presidencia, con las intervenciones del Secretario General y del Secretario Técnico, el Anteproyecto de Presupuesto Ordinario anual de la Real Federación Española de Piragüismo, cuando le sea requerido.
- Miembro, con voz pero sin voto, de la Junta Económica y de Gestión Interna, a la que informará por escrito, en cada reunión, de la situación contable y presupuestaria real y al día de la fecha, de todo lo gastado.
- Responsable de la fiscalización de la gestión presupuestaria y contable.
- Responsable de la custodia y comprobación de toda la documentación contable.

- Realización de informes presupuestarios, arqueos y balances, a petición del Presidente, Vicepresidente Primero, Junta Económica y de Gestión Interna o demás órganos de la Real Federación Española de Piragüismo.
- Control de nóminas de personal, y declaraciones a la Hacienda Pública y Seguridad Social.
- Responsable de las Justificaciones oficiales contables.
- Responsable de la elaboración de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario de la Real Federación Española de Piragüismo, así como de todos los documentos internos y de procedimientos de coordinación contable entre las distintas áreas de la RFEP.
- Cuantas otras funciones se le señalen dentro de las inherentes a su cargo.

### **5.3.- Junta Económica y de Gestión Interna.-**

Según lo dispuesto en los art.58 y 59 del Estatuto Orgánico de la RFEP la Junta Económica y de Gestión Interna, integrada por el Vicepresidente Económico y el Gerente, tendrá como misión comprobar y aprobar todos los movimientos de fondos de la RFEP, garantizando que se ajustan al presupuesto aprobado y la necesidad de realizar los mismos, así como su correcta realización, aprobándolos o denegándolos previamente a su realización.

### **6. Comité de Auditoría y Control**

Entre sus funciones primordiales figurará la de evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del Auditor Externo de la RFEP.

### **7.- Normas de Actuación.**

#### **7.1.- Retribuciones.-**

- Queda prohibido, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, la realización de contratos blindados con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, tanto como personal administrativo como con técnicos de la RFEP.
- Están restringidas las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al Consejo Superior de Deportes.
- Obligación de que en la memoria económica que tiene que presentar la Real Federación Española de Piragüismo como entidad de utilidad pública se dé información de las retribuciones dinerarias o en especies satisfechas a los miembros del Órgano de Gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneración por los

servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

### **7.2 Control y Gestión Ordinaria.-**

Se desarrollará de acuerdo con el Manual de Procedimiento que contendrá , como mínimo, lo indicado en el Código de Buen Gobierno en las Federaciones Deportivas Españolas, publicado por el Consejo Superior de Deportes, en el BOE de 24 de noviembre de 2004.

### **7.3 Relaciones con terceros.**

- Los directivos de altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Real Federación Española de Piragüismo.
- Deberán proporcionar información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Real Federación Española de Piragüismo mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.
- Se requerirá información pública sobre los cargos de directivos que los responsable federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.
- Se establece como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 € o los 12.000 € en el supuesto de suministros de bienes o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

### **8.- Aspectos Técnicos Deportivos.**

Elaboración anual de una planificación técnico deportiva acordada con el Consejo Superior de Deportes en la que se deben incluir entre otros, los siguientes contenidos:

- Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales
- Fijación de los criterios de distribución de las becas y ayudas por resultados deportivos.
- Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

## **8.1 Dirección Técnica**

### **8.1.1 Director Técnico.**

El Director Técnico, que depende directamente del Presidente, además de lo que determina el artículo 72 del Estatuto Orgánico, desarrollará también las siguientes funciones:

- Propuesta de calendario de competición de los equipos nacionales, así como el calendario de ámbito estatal.
- Responsable de las selecciones nacionales, convocatoria e inscripciones, delegando funciones en los entrenadores responsables de cada equipo, cuando así lo considere oportuno.
- Propuesta de criterios para establecer becas
- Jefe de todo el personal del área técnica.
- Coordinación del trabajo de los médicos, psicólogos y fisiólogos, así como cualquier otro personal auxiliar de los equipos nacionales.
- Propuesta de técnicos y personal auxiliar para su contratación.
- Fija las directrices básicas para la elaboración del Plan Director de la RFEP que definan las líneas de trabajo en las diferentes especialidades y categorías del piragüismo, con el objeto de optimizar el rendimiento de nuestros palistas.
- Propone las medidas necesarias, tanto en el ámbito organizativo, como las bases de competición que permitan desarrollar el Plan Director.
- Cualquier otro asunto inherente a su puesto, que se le encomiende específicamente o puntualmente desde la Presidencia.

El Director Técnico cuenta para el desarrollo y ejecución de sus funciones con un Secretario Técnico, con un Secretario Técnico de la Escuela Nacional de Entrenadores de la RFEP, así como con los distintos entrenadores jefes y ayudantes responsables de los equipos nacionales.

### **8.1.2 Secretario Técnico.**

El Secretario Técnico es el responsable directo ante el Director Técnico, de la confección, coordinación, asesoramiento, supervisión, inspección y evaluación de los distintos Programas Técnicos de Alta Competición de los Equipos Nacionales, que planifique y desarrolle la RFEP. Asimismo coordinará, bajo las directrices del Comité de Promoción, la programación y ejecución del Programa de Talentos Deportivos. Sus funciones, entre otras inherentes, son las siguientes:

- Ostenta la dirección del personal adscrito a su área, pudiendo asumir por delegación o ausencia la jefatura del personal del área técnica.
- Vela por el cumplimiento de todas las normas jurídico- deportivas aplicables en cada momento, recogiendo las sugerencias y experiencias para estudiar su posible aplicación.
- Cuida el buen orden de su área federativa, exigiendo el cumplimiento del presente Reglamento, así como el desarrollo de los cometidos a su personal adscrito, vigilando el buen estado de las instalaciones propias.
- Ejerce la inspección económica y administrativa de su área federativa.
- Ejerce el control y seguimiento presupuestario de su área federativa
- Informar al Director Técnico y/o al Presidente de cuantos temas le sean requeridos, sustituyendo al primero por ausencia o delegación del mismo.
- Participar en la Junta Económica y de Gestión Interna.
- Elevar a la Dirección Técnica y/o al Presidente el Anteproyecto del Programa de Actuación de su área, así como la Memoria correspondiente.
- Redacción y control de escritos relacionados con la actividad a desarrollar.
- Seguimiento y control del gasto efectuado en las distintas partidas de los Programas Contables de Alta Competición, proponiendo, en su caso, los cambios o transferencias necesarias para su ajuste permanente.
- Preparar la infraestructura necesaria para la realización de las distintas concentraciones y desplazamientos de los Equipos Nacionales.
- Seguimiento y control con soporte informático, de los distintos palistas integrados en Equipos Nacionales, en los aspectos técnico y biomédico fundamentalmente, analizando e informando de su evolución.
- Contacto con los entrenadores de los clubes donde se encuentren trabajando palistas considerados como promesas de elite.
- Colaboración y asesoramiento en la selección definitiva de palistas del Equipo Nacional.
- Participación en la elaboración del Plan Director de cada temporada y del ciclo olímpico.
- Análisis conjunto con los entrenadores jefes o responsables de otros niveles, del desarrollo de la temporada.

## **9.- Departamento de Actividad Estatal e Internacional.-**

El Jefe del Departamento de Actividad Deportiva Nacional e Internacional es el responsable ante la Secretaría General, de la confección, coordinación, ejecución, supervisión, inspección y evaluación de los distintos Programas Deportivos de Actividad Nacional o Internacional en España, que planifique y desarrolle la RFEP, siendo sus funciones concretas las siguientes:

- Coordinador de la ejecución de los distintos procesos electorales.
- Elaboración de propuestas de baremos diversos de clasificación, de selección, de puntuación o de reparto de subvenciones en relación a federaciones, pruebas de Interés Especial u otros que se determinen en cada momento.
- Redacción y control seriado con numeración única de todas las Circulares Oficiales que se emitan por la Real Federación Española de Piragüismo a través de cualquiera de sus órganos técnicos o de gobierno.
- Redacción y confección de la Memoria Oficial de la Real Federación Española de Piragüismo.
- Preparación del Calendario Oficial de Competiciones.
- Preparación y control de la infraestructura de los distintos Campeonatos de España, Regatas de Pista, Controles y de otras Competiciones de Interés Especial de las que la RFEP sea la organizadora, en colaboración con el Directivo Responsable de Actividad Nacional.
- Control y estadística de Licencias Federativas.
- Coordinación, seguimiento y control de todos los nombramientos arbitrales de la RFEP, así como del fichero general de actuaciones.
- Cualquier otra función, inherente al cargo, que le sea delegada desde la Secretaría General.

### **Disposición Final**

La Real Federación Española de Piragüismo se acoge a lo dispuesto en el Código de Ética Deportiva, aprobado por el Consejo de Europa de 24 de septiembre de 1992.